

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por JAIRO ALFREDO GARCÍA FERNÁNDEZ contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y otros, junto con el anterior memorial donde se informa consignación de depósito judicial. Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de julio de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., diecinueve de julio de Dos Mil Veintitrés.

La entidad demandada Colpensiones informó que *“mediante título judicial 416010005006635 por valor de \$2.513.333 y fecha 18/05/2023 consignó el valor de las costas del proceso del asunto en la cuenta judicial del Despacho que usted preside.”*

Mediante providencia del 03 de marzo de la presente anualidad, se aprobó la liquidación de costas a cargo de las entidades demandadas Protección S.A., Colpensiones y Porvenir S.A. respectivamente en un monto de \$2.513.333,⁰⁰.

En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparecen constituidos los siguientes depósitos judiciales:

N° Depósito	Fecha	Valor	Consignante	Concepto
416010004976316	03-abr-23	\$ 2.513.333	Protección S.A.	Costas procesales
416010004977191	05-abr-23	\$ 2.513.333	Porvenir S.A.	Costas procesales
416010005006635	18-may-23	\$ 2.513.333	Colpensiones	Costas procesales

Así las cosas, se procederá a la entrega de los depósitos judiciales a la apoderada del demandante por concepto de costas procesales, habida cuenta que posee facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda¹.

De otro lado, como quiera que no se ha informado acerca del cumplimiento de la obligación de hacer (traslado de aportes a pensión), se oficiará a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que arrime la historia laboral actualizada del demandante en la cual se vislumbren las semanas cotizadas correspondientes a los aportes a pensión, a fin de constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

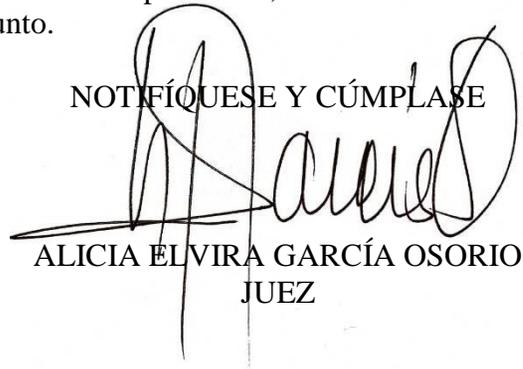
RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega de los depósitos judiciales N°416010004976316 del 03 de abril de 2023 por valor de \$2.513.333,⁰⁰, N°416010004977191 del 05 de abril de 2023 por valor de \$2.513.333,⁰⁰ y N°416010005006635 del 18 de mayo de 2023 por valor de \$2.513.333,⁰⁰, a la Dra. Melissa Esther Ochoa Pertuz, en calidad de mandataria de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de las entidades demandadas Protección S.A. Colpensiones y Porvenir S.A.
2. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones para que remita la historia laboral actualizada del demandante. Líbrese por rol secretarial el oficio de rigor y remítasele a través del correo electrónico.

¹ Poder obrante a folio 17 del cuaderno principal.

3. Ingresar el expediente una vez se recibida la respuesta por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a fin de continuar con el trámite procesal pertinente en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 21 de julio de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°112
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo